

El Bolsón, 3 de septiembre de 2026

VISTOS: estos autos caratulados: “[VÍCTIMA_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ VIOLENCIA” (Expte. n° EB-00653-JP-2026).

Y CONSIDERANDO: Que se presenta en este acto [VÍCTIMA_1], quien confirma la denuncia presentada. Manifiesta que no es la primera vez que ocurren situaciones de violencia por parte de [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]. Él las dejó pasar, pero ahora se da cuenta de que no puede continuar así. Ya no hay más oportunidades.

Muchas veces [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] lo amenazó de estropearle su cara (insistió siempre mucho en eso) y con mandar gente a lastimarlo.

Es por todo ello que solicita la restricción de acercamiento.

Que conforme los hechos relatados se encuentra acreditada la necesidad de dictar la medida cautelar solicitada.

Por lo expuesto:

RESUELVO:

1º) Dictar la prohibición de acercamiento de [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] a [VÍCTIMA_1]. No podrá acercarse a menos de 300 metros de su persona, donde quiera que esté; de su vivienda y de sus lugares de trabajo, estudio y/o concurrencia habitual. La medida abarca la prohibición de molestar mediante llamadas telefónicas, mensajes de todo tipo y mediante cualquier plataforma, publicaciones en redes sociales o similares, así como perturbar su tranquilidad mediante cualquier otra forma, directa o indirecta. En caso de que no se cumpla la Prohibición de Acercamiento se aplicarán las sanciones contempladas en la ley de Violencia Familiar y en el Código Penal por el delito de desobediencia. Para ello deberá acercarse a la Comisaría de la Familia y realizar la correspondiente denuncia penal, que tramitará en la Fiscalía.

2º) Líbrese oficio a la Comisaría 12ª, a la Comisaría de la Familia y al 911 a fin de hacerles saber el contenido de la presente y solicitar su inmediata intervención ante cualquier incumplimiento, dando aviso a este Juzgado.

3º) Hacer saber a las partes que una vez cumplidos los trámites legales, el presente expediente pasará a tramitar en el Juzgado de Familia N° 11 de El Bolsón (Ruta 40 y Juan B. Justo - Tel 4498954), donde deberán presentarse con el debido patrocinio letrado. En caso de no contar con fondos suficientes para afrontar el pago de un

abogada/o particular, podrán solicitar atención de la Defensa Pública (Ruta 40 y Juan B. Justo - Tel 4491-998).

Marcelo Muscillo
Juez de Paz